

con los Tribunales Territoriales exceptuando  
los pueblos que corresponden a las r. deo-  
raciones de S. et C. de 1764,  
en quanto a esto como se haia  
antes del 7 de Mayo de 1764 y en la  
forma que se guarda, y cumplida, y atendiendo  
a que las elecciones de una Villa se han  
en antes del 7 de Mayo por propuestas  
determinadas por el orden, y en la for-  
ma que se hania haciendo para los  
Diputados del Consejo, se haga presente  
al J. de la Real Audiencia de S. et C. que con  
 arreglo a esto, se devian seguir de aqui  
para adelante a dicho Real Tribunal, y de  
ahora en adelante, se hania a los efectos de S. et C. como pu-  
blo una Villa de las ordenes, y como tal  
se hania en las ordenes del Sr. Infante don  
Juan de Guzman, para la Real Audiencia de  
Cordoba.

En fe de lo acordado, y firmado por S.  
D. Juan de Guzman

Miraflores

Salvador Colado

Blas de Canovas  
Canovas

Pedro de S. et C.  
Maximiliano

Rodrigo Marx  
Camacho

Juan Muñoz

Leon de Guzman  
Guardiola  
Jun. 1.º ter.  
Juan. p.º ter.

